DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2024

Número de Incripción: 734
Número de Repertorio: 2036

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribío(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veintiuno de Marzo del dos mil veinticuatro se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 734 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1310790041	FERNANDEZ ANDRADE PEDRO GABRIEL	COMPRADOR
1391849990001	SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catasral	Número Ficha	Acto
VIVIENDA	1151614010	68287	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: jueves, 21 marzo 2024

Fecha generación: jueves, 21 marzo 2024

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https:/portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)

3 6 2 9 9 1 3 E O A L X 3 E

Factura: 003-004-000052909

20241308003P00524

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20241308003P00524

ACTO O CONTRATO:	
COMPRAVENTA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE MARZO DEL 2024, (16:46)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.	REPRESENTADO POR	RUC	1391849990001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	MARIA ALEJANDRA YEPEZ VERA

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	FERNANDEZ ANDRADE PEDRO GABRIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310790041	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABÍ	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	106776.00

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20241308003P00524
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE MARZO DEL 2024, (16:46)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	
OBSERVACIÓN:	

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA
MANABI - ECUADOR

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA
MANABI - ECUADOR

NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

2024	**13**	**08**	**03**	**P00524**

COMPRAVENTA

QUE OTORGA

LA SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C

A FAVOR DEL SEÑOR:

PEDRO GABRIEL FERNANDEZ ANDRADE

CUANTIA: $ 106.776,17

CONFERI: 2 COPIAS

D/B

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANTA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día veinte (20) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), ante mí, **ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA, NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTÓN MANTA**, comparece y declara, la **SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C;** debidamente representada por su Gerente la señorita **MARIA ALEJANDRA YEPEZ VERA,** según consta del nombramiento que se adjunta como habilitante, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas agrego a esta escritura; domiciliada y residente en el Barrio Cordova, Ave sexta casa #1793, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, teléfono: 0969604731, correo

electrónico: alejayepez@hotmail.com, en calidad de VENDEDORA, y, por otra parte el señor: **PEDRO GABRIEL FERNANDEZ ANDRADE,** de estado civil soltero, portador de la cedula de ciudadanía número uno, tres, uno, cero, siete, nueve, cero, cero, cuatro, guion, uno (131079004-1), por su propios derechos, con teléfono: 0996338155, domicilio: ciudad de Manta, correo: gabuchofernandez2014@gmail.com, teléfono: cantón Manta, provincia de Manabí; en calidad de "COMPRADOR", a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas agrego a esta escritura .-Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta, y en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura pública de COMPRAVENTA, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una más de COMPRAVENTA contenido al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente escritura pública de COMPRAVENTA; por una parte la **SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C;** debidamente representada por su Gerente la señorita **MARIA ALEJANDRA YEPEZ VERA,** según consta del nombramiento

que se adjunta como habilitante, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas agrego a esta escritura; domiciliada y residente en el Barrio Cordova, Ave sexta casa #1793, de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, teléfono: 0969604731, correo electrónico: alejayepez@hotmail.com, a quien para efecto del presente instrumento público se les denominara la parte "VENDEDORA"; y por otra parte el señor: **PEDRO GABRIEL FERNANDEZ ANDRADE,** de estado civil soltero, portador de la cedula de ciudadanía número uno, tres, uno, cero, siete, nueve, cero, cero, cuatro, guion, uno (131079004-1), por su propios derechos; a quien para efectos del presente contrato se le denominará el COMPRADOR: Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con capacidad legal cual en derecho se requiere para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO)** la Sociedad Civil y Comercial Condominio la Fabella S.C.C. representada legalmente por la señorita **MARIA ALEJANDRA YEPEZ VERA**, en calidad de Gerente, declara ser propietarios de la **VIVIENDA 10** CONDOMINIO MIROMAR ubicado en la calle A y calles públicas de la Lotización Barbasquillo (adjunto Colegio Julio Pierregrose) Consta de: planta baja que posee Sala Comedor, Cocina, Baño Social y Escalera, planta alta que contiene 3 Dormitorios, Vestidor, 2 Baños y un Patio destinado para Garaje, Jardinería y Servicio, siendo las medidas y linderos las siguientes: PLANTA BAJA 50,11m2, Por amiba: lindera con la planta alta de la misma vivienda en 50,11m2 Por abajo: lindera con terreno del condominio en 50,11m2, Por el Este: lindera con Patio de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 6,65m., desde este punto gira hacia el Este en 0,75m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,35m. Por el Oeste: lindera

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA MANABI ECUADOR

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTÓN MANTA

con Patio de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 0,25m,, desde este punto gira hacia el Este en 0,15m., desde este punto gira hacia el Norte en 3,05m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,15m., desde este punto gira hacia el Norte en 3,45m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,35m,, desde este punto gira hacia el Norte en 0,25m, Por el Norte: lindera con Congregación Esclavas Divino Corazón (colegio Julio Pierregrose) en 8,25m, Por el Sur: lindera con Patio de la misma vivienda partiendo desde el Oeste hacia el Este en 3,45m., desde este punto gira hacia el Sur en 0,10m., desde este punto gira hacia el Este en 1,70m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,10m., desde este punto gira hacia el Este en 2,00m, Área: 50,11m2. AREA NETA 50,11m2. .ALICUOTA 0,0133%, AREA DE TERRENO 51,47m2 , AREA COMUN 15,52m2. , AREA TOTAL 65,63m2 PLANTA ALTA 55,63m2, Por arriba: lindera con cubierta de la misma vivienda en 55,63m2, Por abajo: lindera con planta baja y patio de la misma vivienda en 55,63m2, Por el Este: lindera con vacio hacia Patio de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 0,25m., desde este punto gira hacia el Este en 0,20m., desde este punto gira hacia el Norte en 3,05m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,10m., desde este punto gira hacia el Norte en 3,45m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,10m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,25m, Por el Oeste: lindera con vacio hacia Patio de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 6,75m., desde este punto gira hacia el Este en 0,35m,, desde este punto gira hacia el Norte en 0,25m, Por el Norte: lindera con Congregación Esclavas Divino Corazón (colegio Julio Pierregrose) y vacio hacia planta baja de la misma vivienda, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 4,05m,, desde este punto gira hacia el Sur en 2,40m., desde este punto gira hacia el Este en 1,05m., desde este punto gira hacia

el Norte en 0,10m,, desde este punto gira hacia el Este en 1,05m,, desde este punto gira hacia el Norte en 2,30m., desde este punto gira hacia el Este en 2,75m, Por el Sur: lindera con vacio hada Patío de la misma vivienda, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 3,45m,, desde este punto gira hacia el Sur en 1,00m., desde este punto gira hada el Este en 1,70m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,20m,, desde este punto gira hacia el Oeste en 0,15m,, desde este punto gira hacia el Norte en 0,80m., desde este punto gira hacía el Este en 3,55m %, Área: 55,63m2 AREA NETA 55,63m2. .ALICUOTA 0,0147%, AREA DE TERRENO 57,13m2 , AREA COMUN 17,23m2., AREA TOTAL 72,86m2 PATIO 92,59m2, Por arriba: lindera con espacio aéreo y parte de planta alta de la misma vivienda en 92.59m2, Por abajo: lindera con terreno condominio en 92.59m2, Por el Este: lindera con área comunal calle condominio en 10,10m, Por el Oeste: lindera con avenida A en 10,30m, Por el Norte: lindera con Congregación Esclavas Divino Corazón (colegio Julio Pierregrose) y planta baja de la misma vivienda, partiendo desde el Oeste hada el Este en 3,65m,, desde este punto gira hacia el Sur en 0,25m,, desde este punto gira hacia el Este en 0,35m., desde este punto gira hacia el Sur en 3,45m., desde este punto gira hacia el Este en 0,15m., desde este punto gira hacia el Sur en 3,05m,, desde este punto gira hacia el Oeste en 0,15m., desde este punto gira hacia el Sur en 0,25m., desde este punto gira hacia el Este en 3,45m,, desde este punto gira hacia el Sur en 0,10m., desde este punto gira hacia el Este en 1,70m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,10m., desde este punto gira hacia el Este en 2,00m,, desde este punto gira hacia el Norte en 6,65m., desde este punto gira hacia el Este en 0,75m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,35m., desde este punto gira hacia el Este en 2,10m. Por el Sur: lindera con Vivienda 09 en 14,00m. Área: 92.59m2m2. AREA NETA 92,59m2, .ALICUOTA

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA MANABI - ECUADOR

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTÓN MANTA

0,0245%, AREA DE TERRENO 95,09m2 , AREA COMUN 28,68m2, , AREA TOTAL 121,27m2. SOLVENCIA: LA VIVIENDA DESCRITA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN. El mismo que consta inscrito en el Registro de la Propiedad, con fecha tres de agosto del año dos mil diecisiete, y celebrado en la Notaría pública Primera del Cantón Manta, el veinticinco de julio del año dos mil diecisiete en la que la Compañía Radio Visión CIA LTDA vende a favor de CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C. **DOS**) Con fecha cinco de marzo del año dos mil dieciocho consta inscrita hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar entre el Banco Comercial de Manabí sociedad Anónima y Sociedad Comercial CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C. **TRES)** Con fecha veintiséis de septiembre del año dos mil dieciocho, consta inscrita Declaratoria de Propiedad Horizontal a favor de Sociedad Comercial CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C. **CUATRO)** Con fecha veintiséis de septiembre del año dos mil dieciocho consta inscrito Planos Sociedad Comercial CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C (propietarios); **CINCO**) Con fecha seis de marzo del año dos mil veinticuatro consta inscrita cancelación de hipoteca abierta y prohibición de enajenar entre el Banco Comercial Condominio la Fabella S.C.C.(Acreedor hipotecario) y Sociedad Comercial CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C. (deudor Hipotecario). LA VIVIENDA DESCRITA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN. **TERCERA.- CONPRAVENTA**.- Con los antecedentes expuestos, la **SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C;** debidamente representada por su Gerente la señorita **MARIA ALEJANDRA YEPEZ VERA,** libre y voluntariamente, sin presión de ninguna naturaleza, ni coacción alguna, DAN EN VENTA Y EN PERPETUA ENAJENACIÓN a favor del señor: **PEDRO GABRIEL**

FERNANDEZ ANDRADE, el bien inmueble detallado en la cláusula anterior, que consiste en una VIVIENDA **10** CONDOMINIO MIROMAR ubicado en la calle A y calles públicas de la Lotización Barbasquillo (adjunto Colegio Julio Pierregrose) Consta de: planta baja que posee Sala Comedor, Cocina, Baño Social y Escalera, planta alta que contiene 3 Dormitorios, Vestidor, 2 Baños y un Patio destinado para Garaje, Jardinería y Servicio, con sus mismas, medidas, linderos, entradas, salidas, ubicación y demás características. **CUARTA. - PRECIO.-** El precio pactado de común acuerdo entre las partes. es de ($106.776,17). CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 17/100, los mismos que el comprador cancela de contado y en dinero efectivo y de curso legal, entregado en manos del vendedor, quien reconoce haber recibido a su entera satisfacción; dando como recibo legal el vendedor, estampando la firma y rúbrica en el presente instrumento público de compraventa, manifestando el comprador que recibe la vivienda en perfectas condiciones sin tener que reclamar nada en el presente, ni en el futuro por este concepto. **QUINTA.- TRANSFERENCIA.-** El vendedor por medio de esta escritura pública transfieren a favor del comprador, el uso, goce, dominio, y posesión del bien inmueble materia del presente contrato, así con todas sus entradas y salidas comunes, usos, costumbres, servidumbres activas, pasivas y anexas, sujetándose al saneamiento. por evicción y vicios redhibitorios prevenidos por la Ley, los vendedores declaran que sobre el bien inmueble que venden no pesa ningún gravamen que limite su dominio y posesión como consta del certificado de gravámenes conferido por el señor Registrador de la propiedad del Cantón Sucre, que se adjunta como documento habilitante. **SEXTA: LICITUD DE FONDOS.-** LA

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA MANABI - ECUADOR

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CANTON MANTA

COMPRADORA declara bajo juramento que el dinero que ha entregado a favor de LOS VENDEDORES, como pago del precio pactado por la compra del bien materia del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilegal o ilícita relacionadas o vinculadas con la producción, comercialización y/o tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas o estupefacientes o de todas aquellas actividades tipificadas por la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, en tal sentido, exime a LOS VENDEDORES, de toda responsabilidad respecto de la veracidad de la información de la declaración que efectúa, así como de cualquier responsabilidad que pudiere generarse en caso de que la misma sea declarada falsa produciendo daños y perjuicios a terceros. **SEPTIMA. - ACEPTACION.** – Los contratantes aceptan, se ratifican en el contenido del presente instrumento y renuncian a reclamo posterior alguno. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** – Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de LA COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de LOS VENDEDORES. Quedan facultados cualquiera de los comparecientes a esta escritura, para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. **LA DE ESTILO.-** Sírvase Usted Señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez y perfección de la presente Escritura Pública. (MINUTA) Firmada por la Abg. Ana Lucia Villafuerte M, con matrícula número 13-1986-04 del FORO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I leída enteramente que fue esta

Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman conmigo. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.-

MARIA ALEJANDRA YEPEZ VERA
C.C.#130907201-3
Gerente de la Sociedad Civil Y Comercial Condominio la Fabella S.C.C

PEDRO GABRIEL FERNANDEZ ANDRADE
C.C.#131079004-1

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA
MANABI - ECUADOR

ABG. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN MANTA

RAZON: se otorga ante mi y en fe de ello confiero este primer testimonio que sello y firmo en la ciudad de Manta a la misma fecha de su otorgamiento.

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO PUBLICO TERCERO CANTON MANTA

0473198

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Ficha Registral-Bien Inmueble

68287

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24008224
Certifico hasta el día 2024-03-08:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Indentif.Predial: 1151614010
Fecha de Apertura: jueves, 27 septiembre 2018
Información Municipal:
Dirección del Bien: AV. A Lotización Barbasquillo (adjunto Colegio Julio Pierregrose)

Tipo de Predio: VIVIENDA
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

VIVIENDA 10 CONDOMINIO MIROMAR ubicado en la calle A y calles públicas de la Lotización Barbasquillo (adjunto Colegio Julio Pierregrose)

Consta de: planta baja que posee Sala Comedor, Cocina, Baño Social y Escalera, planta alta que contiene 3 Dormitorios, Vestidor, 2 Baños y un Patio destinado para Garaje, Jardinería y Servicio, siendo las medidas y linderos las siguientes:

PLANTA BAJA 50,11m2

Por arriba: lindera con la planta alta de la misma vivienda en 50,11m2

Por abajo: lindera con terreno del condominio en 50,11m2

Por el Este: lindera con Patio de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 6,65m., desde este punto gira hacia el Este en 0,75m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,35m.

Por el Oeste: lindera con Patio de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 0,25m., desde este punto gira hacia el Este en 0,15m., desde este punto gira hacia el Norte en 3,05m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,15m., desde este punto gira hacia el Norte en 3,45m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,35m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,25m.

Por el Norte: lindera con Congregación Esclavas Divino Corazón (colegio Julio Pierregrose) en 8,25m.

Por el Sur: lindera con Patio de la misma vivienda partiendo desde el Oeste hacia el Este en 3,45m., desde este punto gira hacia el Sur en 0,10m., desde este punto gira hacia el Este en 1,70m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,10m., desde este punto gira hacia el Este en 2,00m.

Área: 50,11m2

AREA NETA 50,11m2. ,ALICUOTA 0,0133%, AREA DE TERRENO 51,47m2 , AREA COMUN 15,52m2. , AREA TOTAL 65,63m2

PLANTA ALTA 55,63m2

Por arriba: lindera con cubierta de la misma vivienda en 55,63m2

Por abajo: lindera con planta baja y patio de la misma vivienda en 55,63m2

Por el Este: lindera con vacio hacia Patio de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 0,25m., desde este punto gira hacia el Este en 0,20m., desde este punto gira hacia el Norte en 3,05m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,10m., desde este punto gira hacia el Norte en 3,45m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,10m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,25m.

Por el Oeste: lindera con vacio hacia Patio de la misma vivienda, partiendo desde el Sur hacia el Norte en 6,75m., desde este punto gira hacia el Este en 0,35m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,25m.

Por el Norte: lindera con Congregación Esclavas Divino Corazón (colegio Julio Pierregrose) y vacio hacia planta baja de la misma vivienda, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 4,05m., desde este punto gira hacia el Sur en 2,40m., desde este punto gira hacia el Este en 1,05m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,10m., desde este punto gira hacia el Este en 1,05m., desde este punto gira hacia el Norte en 2,30m., desde este punto gira hacia el Este en 2,75m.

Por el Sur: lindera con vacio hacia Patio de la misma vivienda, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 3,45m., desde este punto gira hacia el Sur en 1,00m., desde este punto gira hacia el Este en 1,70m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,20m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,15m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,80m., desde este punto gira hacia el Este en 3,55m.

Área: 55,63m2

AREA NETA 55,63m2. ,ALICUOTA 0,0147%, AREA DE TERRENO 57,13m2 , AREA COMUN 17,23m2. , AREA TOTAL 72,86m2

PATIO 92,59m2

Por arriba: lindera con espacio aéreo y parte de planta alta de la misma vivienda en 92.59m2

Por abajo: lindera con terreno condominio en 92.59m2

Por el Este: lindera con área comunal calle condominio en 10,10m.

Por el Oeste: lindera con avenida A en 10,30m.

Por el Norte: lindera con Congregación Esclavas Divino Corazón (colegio Julio Pierregrose) y planta baja de la misma vivienda, partiendo desde el Oeste hacia el Este en 3,65m., desde este punto gira hacia el Sur en 0,25m., desde este punto gira hacia el Este en 0,35m., desde este punto gira hacia el Sur en 3,45m., desde este punto gira hacia el Este en 0,15m., desde este punto gira hacia el Sur en 3,05m., desde este punto gira hacia el Oeste en 0,15m., desde este punto gira hacia el Sur en 0,25m., desde este punto gira hacia el Este en 3,45m., desde este punto gira hacia el Sur en 0,10m., desde este punto gira hacia el Este en 1,70m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,10m., desde este punto gira hacia el Este en 2,00m., desde este punto gira hacia el Norte en 6,65m., desde este punto gira hacia el Este en 0,75m., desde este punto gira hacia el Norte en 0,35m., desde este punto gira hacia el Este en 2,10m.

Por el Sur: lindera con Vivienda 09 en 14,00m.

Área: 92.59m2m2

AREA NETA 92,59m2. ,ALICUOTA 0,0245%, AREA DE TERRENO 95,09m2 , AREA COMUN 28,68m2. , AREA TOTAL 121,27m2

SOLVENCIA: LA VIVIENDA DESCRITA A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA MANABI - ECUADOR

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2295 jueves, 03 agosto 2017	1	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR	278 lunes, 05 marzo 2018	8054	8097
PROPIEDADES HORIZONTALES	DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL	19 miércoles, 26 septiembre 2018	1258	1340
PLANOS	PLANOS	21 miércoles, 26 septiembre 2018	1	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR	195 miércoles, 06 marzo 2024	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 03 agosto 2017

Número de Inscripción : 2295 **Folio Inicial:** 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5384 **Folio Final :** 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 25 julio 2017

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA LOTE UBICADO EN EL SITIO BARBASQUILLO, PARROQUIA MANTA, CANTON MANTA. Área Total: 5.060,00m2 *La señora MARIANITA DEL JESUS SOLORZANO MUÑOZ en calidad de representante legal de CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.		MANTA
VENDEDOR	COMPAÑIA RADIO VISION CIA LTDA		MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES
[2 / 5] HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR
Inscrito el: lunes, 05 marzo 2018 **Número de Inscripción :** 278 **Folio Inicial:** 8054
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1581 **Folio Final :** 8097
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA
Cantón Notaría: PORTOVIEJO
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 27 febrero 2018
Fecha Resolución:
a.-Observaciones:
HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y ANTICRESIS LOTE A: DEL CONDOMINIO BARBASQUILLO, ubicado en el Sitio Barbasquillo, Parroquia Manta, Cantón Manta. AREA TOTAL: 5.060,00m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO COMERCIAL DE MANABI SOCIEDAD ANONIMA		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.		MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES
[3 / 5] DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL
Inscrito el: miércoles, 26 septiembre 2018 **Número de Inscripción :** 19 **Folio Inicial:** 1258
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 6492 **Folio Final :** 1340
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA
Cantón Notaría: PORTOVIEJO
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 06 septiembre 2018
Fecha Resolución:
a.-Observaciones:
Constitución de Propiedad Horizontal del Condominio "Miromar" constituido sobre lote de terreno signado con el No. 8 que tiene un área de 3.883,93M2) ubicado en la calle A y calles planificadas de la Lotización Barbasquillo de la parroquia y Cantón Manta. Mediante oficio de fecha Doce de Julio del Dos mil Dieciocho, el Banco Comercial de Manabí, a través de su Gerente General Walter Andrade Díaz, autoriza para que se realicen las mediciones correspondientes para la División del terreno de propiedad de la Sociedad Civil y Comercial Condominio La Fabella S.C.C., el cual se encuentra hipotecado a favor del Banco Comercial de Manabí. Mediante escritura celebrada en la Notaría Segunda de Portoviejo el 27 de Febrero del 2018, inscrita el 5 de Marzo del 2018. De los lotes subdivididos uno de ellos sería declarado de Propiedad Horizontal, conforme consta del documento que se adjunta como habilitante.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.		MANTA

Registro de : PLANOS
[4 / 5] PLANOS
Inscrito el: miércoles, 26 septiembre 2018 **Número de Inscripción :** 21 **Folio Inicial:** 1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 6493 **Folio Final :** 1
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA
Cantón Notaría: PORTOVIEJO
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 06 septiembre 2018
Fecha Resolución:
a.-Observaciones:
Constitución de Planos del Condominio "Miromar" constituido sobre lote de terreno signado con el No. 8 que tiene un área de 3.883,93M2) ubicado

en la calle A y calles planificadas de la Lotización Barbasquillo de la parroquia y Cantón Manta. Ficha 68263 Mediante oficio de fecha Doce de Julio del Dos mil Dieciocho, el Banco Comercial de Manabí, a través de su Gerente General Walter Andrade Díaz, autoriza para que se realicen las mediciones correspondientes para la División del terreno de propiedad de la Sociedad Civil y Comercial Condominio La Fabella S.C.C., el cual se encuentra hipotecado a favor del Banco Comercial de Manabí. De los lotes subdivididos uno de ellos sería declarado de Propiedad Horizontal, conforme consta del documento que se adjunta como habilitante.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.		MANTA

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[5 / 5] CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR

Inscrito el: miércoles, 06 marzo 2024 **Número de Inscripción :** 195 **Folio Inicial:** 0

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 1656 **Folio Final :** 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 06 marzo 2024

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR Y ANTICRESIS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO COMERCIAL DE MANABI S.A.		MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.		MANTA

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA MANABI - ECUADOR

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total Inscripciones >>	**5**

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
Emitido el 2024-03-08
Elaborado por Servicio en línea
A petición de : FERNANDEZ ANDRADE PEDRO GABRIEL
Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24008224 certifico hasta el día 2024-03-08, la Ficha Registral Número: 68287.

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA
MANABI - ECUADOR

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)

2 1 4 0 4 4 9 B E J B J 0 8

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https:/portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 03-2024-114009

N° ELECTRÓNICO : 233069

Fecha: *2024-03-19*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-15-16-14-010

Ubicado en: CONDOMINIO MIROMAR VIVIENDA 10 (PB+PA+PATIO)

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 198.33 m^2

Área Comunal: 61.43 m^2

Área Terreno: 203.69 m^2

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1391849990001	SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.-.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 45,830.25

CONSTRUCCIÓN: 60,945.92

AVALÚO TOTAL: 106,776.17

SON: CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES 17/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024 – 2025".

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA
MANABI - ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
AVALUOS CATASTROS Y PERMISOS

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

Este documento tiene una validez de 9 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)

11150182WERT5K

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-03-19 21:04:16

N° 032024-113100

Manta, jueves 07 marzo 2024

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DE SOLVENCIA PROVISIONAL

A petición del ciudadano y/o empresa CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales a nombre de **SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.** con número de identificación **1391849990001**, se establece que **NO MANTIENE DEUDA** en la Municipalidad del Cantón Manta a la(s) siguiente(s) clave(s) catastral(es):

1-15-16-14-010

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

AB. ALEX ARTURO ESTRELLOS CHICA
NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA
MANABI - ECUADOR

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 07 abril 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)
1114106KXFH002

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

*Escanear para validar

COMPROBANTE DE PAGO

N° 000184647

Contribuyente	Identificación	Control	Nro. Título
SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.	13xxxxxxx0001	000001408	563637

Certificado de Solvencia (Unico)

Expedición 2024-03-11 **Expiración** 2024-04-11

Descripción **Detalles**

Año/Fecha	Período	Rubro	Deuda	Abono Ant.	Total
03-2024/04-2024	Mensual	Certificado de Solvencia	$3.00	$0.00	$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que la clave catastral 1-15-16-14-010, no registra deudas con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Cuenca Vinces Maria Veronica

Pagado a la fecha de 2024-03-11 10:05:42 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Total a Pagar	$3.00
Valor Pagado	$3.00
Saldo	$0.00

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

*Escanear para validar

Firmado electrónicamente por:

MARIA VERONICA CUENCA VINCES

N° 032024-114064
Manta, miércoles 20 marzo 2024

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-15-16-14-010 perteneciente a SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C. . con C.C. 1391849990001 ubicada en CONDOMINIO MIROMAR VIVIENDA 10 (PB+PA+PATIO) BARRIO BARBASQUILLO PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $106,776.17 CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES 17/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE $106,776.17 CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES 17/100.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 9 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)
1115073G4SDO53

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

TITULO DE CREDITO #: T/2024/226070
DE ALCABALAS

Fecha: 20/03/2024 **Por:** 1,388.09

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024 **Vence:** 20/03/2024

VE-427827

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.

Identificación: 1391849990001 **Teléfono:** 09609604731 **Correo:** constructoralafabella@hotmail.com

Adquiriente-Comprador: FERNANDEZ ANDRADE PEDRO GABRIEL

Identificación: 1310790041 **Teléfono:** **Correo:**

Detalle:

PREDIO: **Fecha adquisición:** 23/08/2017

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-15-16-14-010	106,776.17	203.69	CONDOMINIOMIROMARVIVIENDA10PBPAPATIO	106,776.17

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	DE ALCABALAS	1,067.76	0.00	0.00	1,067.76
2024	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	320.33	0.00	0.00	320.33
	Total=>	**1,388.09**	**0.00**	**0.00**	**1,388.09**

Saldo a Pagar

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS OCAMPO
NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANABI
MANABI - ECUADOR

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

TITULO DE CREDITO #: T/2024/226069

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 20/03/2024 **Por:** 794.32

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024 **Vence:** 20/03/2024

VE-527827

Contribuyente: SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.

Tipo Contribuyente: SOCIEDAD | SOCIEDAD

Identificación: Ruc 1391849990001 **Teléfono:** 09609604731 **Correo:** constructoralafabella@hotmail.com

Dirección: calle 17 y avenida 38 y NULL

Detalle:

Base Imponible: 91499.42

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.

Identificación: 1391849990001 **Teléfono:** 09609604731 **Correo:** constructoralafabella@hotmail.com

Adquiriente-Comprador: FERNANDEZ ANDRADE PEDRO GABRIEL

Identificación: 1310790041 **Teléfono:** **Correo:**

Detalle:

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA NOTARIA PUBLICA DEL CANTON DE MANTA MANABI - ECUADOR

PREDIO: **Fecha adquisición:** 23/08/2017

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-15-16-14-010	106,776.17	203.69	CONDOMINIOMIROMARVIVIENDA10PBPAPATIO	106,776.17

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	794.32	0.00	0.00	794.32
	Total=>	**794.32**	**0.00**	**0.00**	**794.32**

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	106,776.17
PRECIO DE ADQUISICIÓN	15,276.75
DIFERENCIA BRUTA	91,499.42
MEJORAS	74,990.80
UTILIDAD BRUTA	16,190.24
AÑOS TRANSCURRIDOS	4,857.07
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	11,333.17
IMP. CAUSADO	793.32
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	794.32

La Fabella
CONSTRUCTORA

MANTA, 6 DE MARZO 2024

CERTIFICACION

Por medio de la presente certifico que las viviendas # 4 y # 10, pertenecientes a la SOCIEDAD COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA SCC, NO TIENEN NINGUN TIPO DE OBLIGACION PENDIENTE.

Los interesados pueden hacer uso del presente certificado como lo consideren conveniente.

Atentamente.

Guillermo Arboleda Solorzano.

Socio Adminidtrador.

130756958O

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA
MANABI - ECUADOR

CONDOMINIO MIROMAR
Manta, Manabí 130203
Ecuador

Manta, 20 de marzo del 2024

CERTIFICADO DE EXPENSAS

Por medio de la presente certifico que el señor PEDRO GABRIEL FERNÁNDEZ ANDRADE titular de la cédula de identidad número 1310790041, propietario de la casa número 10 de Urbanización Miromar se encuentra al día con el pago de las alícuotas. A esta vivienda le corresponde el número de clave catastral 1-15-16-14-010.

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA
MANABI - ECUADOR

El señor PEDRO GABRIEL FERNÁNDEZ ANDRADE puede hacer uso de este certificado en la forma que convenga a sus intereses.

Atentamente,

Nelson Sandoval

Ing. Nelson Sandoval
Cédula: 0963816418
Tesorero Urbanización Miromar

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL YEAR S.C.C., CELEBRADA EL DIA 6 DE MARZO DEL 2024.

En la cuidad de Manta, a los seis días del mes de Marzo del 2024, siendo las 10;00 A.M en el local de la **SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL LA FABELLA S.C.C..,** ubicado en la Calle 10 Av. 8, se reúnen los accionistas Señorita María Alejandra Yépez Vera propietaria del 50 % de acciones, El Señor Guillermo Arboleda Solorzano propietario del 45 % de acciones, la Señora Mariana Arboleda Solorzano propietaria del 5% de acciones representada por su Gerente General señorita María Alejandra Yepez Vera, quienes conforman la totalidad del capital suscrito y pagado 100% de la **SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL LA FABELLA.,** deciden reunirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, para realizar el siguiente punto del orden del día:

AUTORIZAR A LA SENORITA GERENTE A VENDER LAS VIVIENDAS # 4 Y # 10, DE PROPIEDAD DE LA CONSTRUCTORA SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C. Y PROCEDER A REALIZAR LA DOCUMENTACION RESPECTIVA PARA LA VENTA.

Preside la Junta la señorita MARIA ALEJANDRA YEPEZ VERA, **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL LA FABELLA S.C.C** y actúa como secretario ad-hoc el Señor **GUILLERMO ARBOLEDA SOLORZANO,** quien procede a tomar lista de los accionistas asistentes y verifica que se encuentra el 100% del capital suscrito y pagado para lo cual se instala la junta, y se da lectura de los puntos de orden del día.

Luego de un tiempo sobre el punto a tratarse es analizado por los socios presentes y se procede a aceptarse y aprobarse la **COMPRA VENTA DE LAS VIVIENDAS # 4 Y # 10,** por unanimidad. Al no existir otro punto que tratar, se da por terminada la junta y se da receso para la elaboración del acta respectiva luego de lo cual es revisada y leída por los presentes los mismos que aprueban su contenido y firman en unión de acto.

CERTIFICADO: Que la presente copia del acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el 6 MARZO de 2024, es igual a la original que reposa en el libro de actas de la compañía.

MANTA, 6 DE MARZO DEL 2024.

Guillermo Arboleda Solórzano.

SECRETARIO AD-HOC.

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA
MANABI - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130756958-0

APELLIDOS Y NOMBRES
ARBOLEDA SOLORZANO GUILLERMO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI CHONE SANTA RITA
FECHA DE NACIMIENTO 1975-01-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCION: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPRESARIO
V4443V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARBOLEDA FERNANDEZ LUIS ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOLORZANO MUÑOZ MARIANITA DEL JESUS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2020-03-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2030-03-06
000784339

DIRECTOR GENERAL — FIRMA DEL TITULAR

CNE
CERTIFICADO de VOTACIÓN
13 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

ARBOLEDA SOLORZANO GUILLERMO
N 19172166

PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
CANTÓN: MANTA
PARROQUIA: MANTA
ZONA: 1
JUNTA No. 0007 MASCULINO
CC N: 1307569580

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA
MANABI - ECUADOR

Manta, 02 de Agosto del 2021.

Señorita.
MARIA ALEJANDRA YEPEZ VERA.
Ciudad.

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que mediante Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la **SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.**, en sesión celebrada el día 02 de agosto del presente año, tubo en bien elegir a usted en calidad de **GERENTE**, de la mencionada compañía, por el lapso de **CINCO AÑOS**, cuyo efecto el presente servirá de instrumento suficiente para legitimar su personería y ostentar la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad.

La compañía **SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.,** se constituyó mediante Escritura celebrada ante el Notario Encargado de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, Abogado SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA, el día, 14 de febrero del 2017, e inscrita en el Registro Mercantil de Manta, el día 16 de febrero del 2017.

Atentamente.

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA
MANABI - ECUADOR

Ing. Gustavo Espinoza Delgado.
Secretario Ad-Hoc.

Acepto el cargo de Gerente de la compañía SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C., prometo desempeñar dicha función con apego a la ley. Manta, 02 de Agosto del 2021.

MARIA ALEJANDRA YEPEZ VERA.
C.C. 130907201-3.

TRÁMITE NÚMERO: 3726
1748772JBOHNAG

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTO.....

NÚMERO DE REPERTORIO:	3019
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/08/2021
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	944
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S. C. C.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	YEPEZ VERA MARIA ALEJANDRA
IDENTIFICACIÓN	1309072013
CARGO:	GERENTE
PERIODO(Años):	5 AÑOS

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA MANABI - ECUADOR

2. DATOS ADICIONALES:

CONST # 34 REP # 497, FECHA 16/02/2017. (REV RB) ELB. DA.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 18 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2021

HORACIO ORDONEZ FERNANDEZ

HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos - Registro Mercantil del Cantón Manta

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN, OFICINA 140

SRi

Certificado
Registro Único de Contribuyentes

Razón Social
SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.

Número RUC
1391849990001

Representante legal
- YEPEZ VERA MARIA ALEJANDRA

Estado
ACTIVO

Régimen
REGIMEN GENERAL

Inicio de actividades
17/02/2017

Reinicio de actividades
No registra

Cese de actividades
No registra

Fecha de constitución
16/02/2017

Jurisdicción
ZONA 4 / MANABI / MANTA

Obligado a llevar contabilidad
SI

Tipo
SOCIEDADES

Agente de retención
SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: MANABI **Cantón:** MANTA **Parroquia:** MANTA

Dirección

Calle: 17 **Número:** S/N **Intersección:** AV. 38 **Edificio:** HOTEL SAN LUIS **Referencia:** ATRAS DE LA CLINICA CENTENO

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA ECUADOR

Actividades económicas

- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- F41001001 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.

Establecimientos

Abiertos
1

Cerrados
0

Obligaciones tributarias

- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

ESTADO EN BLANCO

Razón Social
SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C.

Número RUC
1391849990001

- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 4150 CONTRIBUCION UNICA Y TEMPORAL PARA SOCIEDADES CON INGRESOS MAYORES O IGUALES A USD 1 MILLON

Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Código de verificación:	CATRCR2021001993099
Fecha y hora de emisión:	20 de agosto de 2021 12:32
Dirección IP:	45.230.242.30

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

AB. ALEJANDRO DE EVALLOS CHICA NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA MANABI - ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

GAD Manta

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 035-ALC-M-JOZC-2018
BACION DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL
DEL CONDOMINIO MIROMAR"

RNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
MANTA

CONSIDERANDO:

Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66 reconoce y garantiza las personas, en su numeral 26, establece el derecho a la propiedad en todas sus ormas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.

a Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 expresa que: "Las nstituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley...".

el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 54 señala que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implantación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; e) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico. para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; j) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universidad; accesibilidad, Regularidad, continuidad, solidaridad; interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad;

el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55 expresa: "Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. -Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón ";

el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, en el artículo 60 señala que le corresponde al Alcalde...h) Decidir el modelo de

Calle 9 y avenida 4
2611 558 / 2611 471 / 2611 479
714
www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
alcaldia@manta.gob.ec
@MunicipioManta
youtube.com/MunicipioManta

gestión administrativa mediante el cual deben ejecu
Desarrollo y el de ordenamiento territorial, los pla
correspondientes obras públicas; i) Re er Admini
asuntos correspondientes a su cargo...;

Que, la Ley de Propiedad Horizontal, en su artículo 19 expresa q
Municipalidades determinar los requisitos aprobar los
sujetarse Las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley
autorizar ninguna escritura Pública sobre constitución O
de un piso o departamento, ni los registradores de la prop
escrituras, si no se inserta en ellas la copia Auténtica
declaración municipal y del Reglamento de Copropied
Arts. 11 y 12";

Que, El Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizo
textualmente dice: "En la Declaratoria de Propiedad Horizontal
por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien
constar la naturaleza y el fin para el cual se construye
estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto
centro comercial exclusivamente o de un conjunto mixto. Sob
especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento
caso";

Que, El Art. enumerado... (1) del Reglamento a la Ley de Propie
Autorización administrativa preliminar.- Para que el propietario
bajo régimen de propiedad horizontal un bien inmueble
autorización preliminar otorgada por el órgano administrativo
correspondiente gobierno autónomo descentralizado munic
propósito legal, esta autorización constituye la declaración a
artículo 19 de la Ley. La autorización puede ser obtenida, segú
del interesado, en el mismo trámite destinado a la obtención de
construcción del inmueble o en un procedimiento posterior inic
del interesado. La Administración debe implementar los mecani
para organizar el trámite para otorgar la correspondiente
administrativa preliminar de conformidad con este capítulo.

Que **La SECCIÓN SEXTA de la Ordenanza de Urbanismo, Arquite
Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, en su Art. 331, sen**

*Para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad
presentarse a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano
documentos originales: a.- Solicitud dirigida al Alcalde o Alcalde
Propietarios o su procurador común; b.- Informe de aprobación
Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste
medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos
el cuadro de alícuotas, firmado por un profesional arquitecto o
d.- Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Regist*

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@
@Munic
youtube

propiedad del Cantón Manta; e.- Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y, f.- En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad horizontal. Adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alícuotas contendrá única y Específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. A las Áreas de uso comunal no se asignará alícuotas, debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino.

El Art. 332 IBÍDEM, prescribe que:

"La Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un informe técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica, para que en el término de tres días Pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General al o los interesados, así como a las direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; Financiero; y, Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva.

En caso de que el informe técnico emitido por la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano no sea favorable y contenga observaciones, éste será puesto en conocimiento del o los Interesados a través de la Secretaría General, para que se efectúen las debidas correcciones y se retome el trámite.

Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón; la Declaratoria quedará sin efecto. Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble, el o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente."

En atención al trámite Nº 08920, ingresado por el Área de Tramifacil, relacionado con la comunicación suscrita por el Sr. Guillermo Arboleda Solórzano - Gerente General Condominio La Fabella S.C.C., que en su parte pertinente señala lo siguiente: "*... solicito de la manera más cordial se realice LA PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA URBANIZACION MIROMAR" proyecto ubicado en el sector Barbasquillo de la ciudad de Manta...*" Analizada la documentación presentada, le informo lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Mediante a la escritura de compraventa celebrada el 28 de julio de 2017 en la Notaría Pública de Manta e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 3 de agosto de 2017 el CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C. es propietaria del lote de clave catastral 13-16-04-000 con un área de 5.060,00m2.; ubicado en la calle A y calles adyacentes de la Lotización Barbasquillo de la parroquia Manta del cantón Manta. El citado lote de terreno de acuerdo al certificado emitido por el Registro de la

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA
MANABI - ECUADOR

Propiedad de Manta, se encuentra con gravamen de hipoteca vigente Aprobación de Subdivisión Nº 304-20094 del 17 de julio de 2018, dirección se fracciono el antes citado lote, por lo tanto el Condominio desarrolla sobre un lote con área de 3.883,93m2.

Sobre este predio (3.883,93m2) el propietario construyo el condomi MIROMAR, para este fin obtuvo el Permiso de Construcción # 414-84 el 7 de agosto de 2018, (vigente hasta 2020) por este GAD Municipal dirección. Es importante señalar que en la Inspección pertinente el encuentra en proceso constructivo.

2.- DESCRIPCION DEL CONDOMINIO MIROMAR

Se compone de diecinueve (19) viviendas de dos niveles, más las re comunales (que incluyen áreas de recreación y calle interna).

3- AREAS GENERALES DEL CONDOMINO

AREA TOTAL DEL TERRENO:	3.883,93m2
AREA TOTAL DE CONSTRUCCION	4.953,15m2
ÁREA NETA VENDIBLE CONSTRUIDA	2.023,12m2
AREA NETA VENDIBLE NO CONSTRUIDA	1.758,52m2
ÁREA TOTAL COMUNAL:	1.171,51m2

4.- CONCLUSION.

Al constatarse que la documentación técnica presentada no tiene inconveni que cumple con lo previsto en la Sección 6ª.- De la Declaratoria de Propiedad en sus Artículos 331 Y 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectu Ocupación del Suelo, desde el punto de vista técnico estimamos facti Régimen de Propiedad Horizontal el CONDOMINIO MIROMAR, por lo emitir un solo informe dirigido al Señor Alcalde requerimos de usted su pro jurídico para continuar con el trámite respectivo.

Mediante informe Nº-I-DGI-ZVMG-2018-517 de fecha, 9 de Agosto de 20 por la Ab. Zambrano Vera Maria Gasterlu, en calidad de PROCURADOR MCPAL en su parte pertinente expresa: "En virtud de lo expresado en los ar 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación de Cantón Manta, emito pronunciamiento favorable en torno al informe presen Juvenal Zambrano Orejuela, en calidad de Director de Planificación y O Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Canton concerniente a la solicitud de declaratoria al Régimen de Propiedad H "Condominio MIROMAR", por lo que considero pertinente atender la suscrita por el Sr. Guillermo Arboleda Solórzano - Gerente General del Co Fabella S.C.C., por cuanto cumple con los Parámetros técnicos que requisitos previstos en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y O Suelo en el Cantón Manta; ante ello, corresponde señor Alcalde, en su calid Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municip

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 556 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta
fb.com/MunicipioManta
alcaldia@
@Munic
youtube.co

administrativa, disponiendo que se protocolice la resolución de declaratoria de propiedad al Régimen de Propiedad Horizontal del Condominio denominado MIROMAR, que de acuerdo a la escritura de compraventa celebrada el 28 de julio 2017 en la notaría primera de Manta e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 3 de agosto de 2017 el "CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C. es propietaria del lote de clave catastral Nº 1-15-16-04-000 con un área de 5.060,00m2.; ubicado en la calle A y calles Planificadas de la Lotización Barbasquillo de la parroquia Manta del cantón Manta. El citado lote de terreno de acuerdo al certificado emitido por el Registro de la Propiedad de Manta, se encuentra con gravamen de hipoteca vigente y mediante la Aprobación de Subdivisión Nº 304-20094 del 17 de julio de 2018, emitida por esta dirección se fraccionó el antes citado lote, por lo tanto el Condominio MIROMAR se desarrolla sobre un lote con área de 3.883,93m2.

Por este predio (3.883,93m2) el propietario construyo el condominio denominado MIROMAR, para este fin obtuvo el Permiso de Construcción # 414-841-70880 emitido el 6 de agosto de 2018, (vigente hasta 2020) por este GAD Municipal a través de esta dirección. Es importante señalar que en la Inspección pertinente el condominio se encuentra en proceso constructivo.

En virtud de lo expuesto y disposiciones legales; y de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales h) e l) y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el señor Alcalde de Manta, Como máxima autoridad Ejecutiva del GAD-Manta.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Condominio denominado MIROMAR, que de acuerdo a la escritura de compraventa celebrada el 28 de julio 2017 en la notaria primera de Manta e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el 3 de Agosto de 2017 el CONDOMINIO LA FABELLA S.C.C. es propietaria del lote de clave catastral Nº 1-15-16-04-000 con un área de 5.060,00m2.; ubicado en la calle A y calles Planificadas de la Lotización Barbasquillo de la parroquia Manta del cantón Manta. El antes citado lote de terreno de acuerdo al certificado emitido por el Registro de la Propiedad de Manta, se encuentra con gravamen de hipoteca vigente y mediante la Aprobación de Subdivisión Nº 304-20094 del 17 de julio de 2018, emitida por esta dirección se fracciono el antes citado lote, por lo tanto el Condominio MIROMAR se desarrolla sobre un lote con área de 3.883,93m2.

Por este predio (3.883,93m2) el propietario construyo el condominio denominado MIROMAR, para este fin obtuvo el Permiso de Construcción Nº 414-841-70880 emitido el 6 de agosto de 2018, (vigente hasta 2020) por este GAD Municipal a través de esta dirección. Es importante señalar que en la Inspección pertinente el condominio se encuentra en proceso constructivo.

Cumplaro de las normas expuestas en la Presente resolución; y acogiendo a los informes de Planificación y Ordenamiento Territorial Área de Control Urbano; y, de Asesoría Jurídica que forman parte integral de la presente.

SEGUNDO: Que, la Secretaria General de esta Municipalidad notifique a los interesados, así como a las Direcciones Municipales de Planificación y

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA
MANABI - ECUADOR

GAD Manta

Ordenamiento Territorial, Avalúos, Catastro y Registro, Gestión Jurídica, a fin de que se realice el trámite correspondiente para documento; y, se proceda con el pago de la tasa respectiva informes que han servido como habilitante para que se dicte esta

Dado y firmada en el despacho de la Alcaldía a los 13 días del mes de dieciocho

Ab. María Gabriela Andrade Mendoza
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
Portoviejo - Manabí - Ecuador

ING. JORGE ZAMBRANO CELLENO
ALCALDE DE MANTA

Dirección: Calle 9 y avenida 4
Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
Fax: 2611 714
www.manta.gob.ec
@Municipio_Manta

CONDOMINIO MIROMAR

La geometría (forma) del Patio las medidas antes descritas corresponden a la de los linderos generales, descíbase el área de planta la baja de la vivienda (50,11m2)

INFORMACION PARA EL PROCESO:

CUADRO DE AREAS POR PLANTA: (áreas en m2).

PLANTA	AREA COMUN m2	AREA VENDISLE		AREA TOTAL CONSTRUCCION m2
		CONSTRUIDA m2	NO CONSTRUIDA m2	
PLANTA BAJA	1.171,51	953,90	1.758,52	3.883,93
PLANTA ALTA		1.069,22		1.069,22
TOTAL	1.171,51	2.023,12	1.758,52	4.953,15

AREAS GENERALES

1.1 Area Total de terreno:	3.883,93m2.
1.2 Total de construcción:	4.953,15m2.
1.3 Total de Area Común:	1.171,51m2.
1.4 Area Neta Vendible: Construida (viviendas)	2.023,12m2.
No Construida (patios)	1.758,52m2.

CUADRO DE ALICUOTAS

DEPARTAMENTOS ESTACIONAMIENTOS	AREA NETA (m²)	ALICUOTA %	AREA DE TERRENO (m²)	AREA COMUN (m²)	AREA TOTAL (m²)
CONDOMINIO MIROMAR					
VIVIENDA 01 Planta Baja	50,11	0,0133	51,47	15,52	65,63
Planta Alta	55,63	0,0147	57,13	17,23	72,86
Patio	124,19	0,0328	127,55	38,47	162,66
VIVIENDA 02 Planta Baja	50,11	0,0133	51,47	15,52	65,63
Planta Alta	55,63	0,0147	57,13	17,23	72,86
Patio	89,89	0,0238	92,32	27,85	117,74
VIVIENDA 03 Planta Baja	50,11	0,0133	51,47	15,52	65,63
Planta Alta	55,63	0,0147	57,13	17,23	72,86
Patio	89,89	0,0238	92,32	27,85	117,74
VIVIENDA 04 Planta Baja	50,11	0,0133	51,47	15,52	65,63
Planta Alta	55,63	0,0147	57,13	17,23	72,86
Patio	89,89	0,0238	92,32	27,85	117,74

CONDOMINIO MIROMAR

VIVIENDA 05 Planta Baja	50,11	0,0133	51,47	15,52	65
Planta Alta	55,63	0,0147	57,13	17,23	72
Patio	89,89	0,0238	92,32	27,85	117
VIVIENDA 06 Planta Baja	50,11	0,0133	51,47	15,52	65
Planta Alta	55,63	0,0147	57,13	17,23	72
Patio	89,89	0,0238	92,32	27,85	117
VIVIENDA 07 Planta Baja	50,11	0,0133	51,47	15,52	65
Planta Alta	55,63	0,0147	57,13	17,23	72
Patio	89,89	0,0238	92,32	27,85	117
VIVIENDA 08 Planta Baja	50,11	0,0133	51,47	15,52	65
Planta Alta	55,63	0,0147	57,13	17,23	72
Patio	89,89	0,0238	92,32	27,85	117
VIVIENDA 09 Planta Baja	50,11	0,0133	51,47	15,52	65
Planta Alta	55,63	0,0147	57,13	17,23	72
Patio	89,89	0,0238	92,32	27,85	117
VIVIENDA 10 Planta Baja	50,11	0,0133	51,47	15,52	65
Planta Alta	55,63	0,0147	57,13	17,23	72
Patio	92,59	0,0245	95,09	28,68	121
VIVIENDA 11 Planta Baja	50,11	0,0133	51,47	15,52	65
Planta Alta	55,63	0,0147	57,13	17,23	72
Patio	90,89	0,0240	93,35	28,16	119
VIVIENDA 12 Planta Baja	50,11	0,0133	51,47	15,52	65
Planta Alta	55,63	0,0147	57,13	17,23	72
Patio	89,89	0,0238	92,32	27,85	117
VIVIENDA 13 Planta Baja	50,11	0,0133	51,47	15,52	65
Planta Alta	55,63	0,0147	57,13	17,23	72
Patio	89,89	0,0238	92,32	27,85	117
VIVIENDA 14 Planta Baja	50,11	0,0133	51,47	15,52	65
Planta Alta	55,63	0,0147	57,13	17,23	72
Patio	79,89	0,0211	82,05	24,75	104
VIVIENDA 15 Planta Baja	50,11	0,0133	51,47	15,52	65
Planta Alta	55,63	0,0147	57,13	17,23	72
Patio	79,89	0,0211	82,05	24,75	104
VIVIENDA 16 Planta Baja	50,11	0,0133	51,47	15,52	65
Planta Alta	55,63	0,0147	57,13	17,23	72
Patio	79,89	0,0211	82,05	24,75	104
VIVIENDA 17 Planta Baja	50,11	0,0133	51,47	15,52	65

CONDOMINIO MIROMAR

	Planta Alta	55,63	0,0147	57,13	17,23	72,86
	Patio	79,89	0,0211	82,05	24,75	104,64
VIVIENDA 18	Planta Baja	50,11	0,0133	51,47	15,52	65,63
	Planta Alta	55,63	0,0147	57,13	17,23	72,86
	Patio	79,89	0,0211	82,05	24,75	104,64
VIVIENDA 19	Planta Baja	51,92	0,0137	53,32	16,08	68,00
	Planta Alta	67,88	0,0179	69,72	21,03	88,91
	Patio	152,5	0,0403	156,62	47,24	199,74
TOTALES		3.781,64	1,0000	3.883,93	1.171,51	4.953,15

...ULO DE GASTOS COMUNES

01	6,08
02	5,18
03	5,18
04	5,18
05	5,18
06	5,18
07	5,18
08	5,18
09	5,18
10	5,25
11	5,20
12	5,18
13	5,18
14	4,91
15	4,91
16	4,91
17	4,91
18	4,91
19	7,19

Ab. María Gabriela Andrade Mendoza
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
Portoviejo - Manabí - Ecuador

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA
MANABI - ECUADOR

REGLAMENTO INTERNO CONDOMINIO MIROMAR

...01. DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

...Condominio MIROMAR actualmente se encuentra construido y está sometido bajo el Régimen de ...orizontal, por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de ...minio, así como su administración, armonía entre copropietarios y usuarios, conservación, uso y ...

...ondominio MIROMAR se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos ...enecen singular y exclusivamente a cada propietario como las Viviendas y son bienes comunes ...más que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

...2. DEL CONDOMINIO

...ondominio MIROMAR se encuentra implantado en el lote ubicado en la avenida A y calles Públicas ...n Barbasquillo de la parroquia Manta del cantón Manta, y está sometido al Régimen de Propiedad ...conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

Se compone de diecinueve viviendas que se desarrollan en planta baja el área social y en la planta alta el área íntima.

Art. 4.- En los planos del condominio, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se indican los linderos, dimensiones y ubicación de cada vivienda, distribución de las plantas en que está dividido, las viviendas que integran cada planta y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del condominio.
Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual los aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

CAPITULO 3.- DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS Las viviendas, son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios.
Son paredes medianeras las que separan una vivienda de otro de distinto dueño, las que separan un departamento de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de los servicios generales. Las paredes que delimitan el condominio con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada en planta baja. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.
Se excluyen las puertas que comunican con los ductos de instalaciones ya que éstas son bienes comunes. La puerta principal de entrada al condominio, los retiros, los pasillos, etc. son bienes comunes y su utilización será reglamentada.
Respecto al área de estacionamiento vehicular, en caso de producirse accidentes entre dos o más vehículos el causante resarcirá los gastos respectivos al propietario del vehículo perjudicado. En todo caso los accidentes que se produjeren dentro del área de estacionamiento serán de cuenta y riesgo de los actores. En caso de no ponerse de acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ley y a la competencia de los jueces respectivos.
Se prohibe el uso excesivo de bocinas, alarmas sonoras, equipos de sonidos, reuniones sociales, etc., dentro del área de estacionamiento, así mismo queda prohibido expresamente, lavar vehículos dentro de esta zona.

Art. 6.- MANTENIMIENTO A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivo, así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- REQUISITOS PARA MODIFICAR BIENES COMUNES.- Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario que la obra proyectada no comprometa la estructura existente, seguridad, solidez y salubridad del inmueble declarado en propiedad horizontal, salvo que dichas modificaciones además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los copropietarios asistentes a la Asamblea de Copropietarios en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que además se encuentre de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

Art. 8.- BIENES COMUNES Son bienes comunes todos los elementos y partes del condominio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 9.- DERECHOS DEL USUARIO El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del condominio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 10.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/ó mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.
Se exceptúan los gastos de reparación ó reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de un copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.

copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos locatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su uso exclusiva, con relación a los bienes comunes del condominio.

11.04 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este reglamento;

Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria;

Concurrir con puntualidad a las Asambleas de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las derechos y atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;

Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;

Permitir al administrador la inspección de sus departamentos en caso de daños en sus instalaciones, cuotas de copropietarios y, en fin, cuándo éste lo considere necesario;

Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su departamento a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;

Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de la cual el adquiriente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios;

Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del condominio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobra el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;

Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del condominio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;

El derecho de acceso y uso del interior de los departamentos es exclusivo de los copropietarios de los mismos;

Colocar la basura en el lugar destinado para el efecto, la misma que será depositada en bolsas de plásticos herméticamente cerradas.

11.05 TABLA DE ALÍCUOTAS La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijarán de acuerdo a la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada local representa porcentualmente con relación al dominio.

Los gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por ocurrencias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía como en el caso de la devaluación monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la ley laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios

3.01	6,08
3.02	5,18
3.03	5,18
3.04	5,18

Vivienda 05	5,18
Vivienda 06	5,18
Vivienda 07	5,18
Vivienda 08	5,18
Vivienda 09	5,18
Vivienda 10	5,25
Vivienda 11	5,20
Vivienda 12	5,18
Vivienda 13	5,10
Vivienda 14	4,91
Vivienda 15	4,91
Vivienda 16	4,91
Vivienda 17	4,91
Vivienda 18	4,91
Vivienda 19	7,19

Ab. María Gabriela Andrade Mendoza NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA Portoviejo - Manabí - Ecuador

CAPITULO 5 DE LAS PROHIBICIONES

Art. 13.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerza derecho de uso sobre bienes exclusivos del condominio:

a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes de condominio.
b) Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin autorización escrita y expresa de la Asamblea General de Copropietarios, previa consulta a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles. La tabiquería de ductos es inalterable.
c) Hacer uso abusivo de su departamento contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los copropietarios, o la seguridad del condominio.
e) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
f) Almacenar substancias explosivas, tóxicas, insalubres o contaminantes tanto en los bienes exclusivos como en los comunes;
g) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito del departamento.
h) Introducir y mantener animales domésticos que, a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
i) Utilizar los vestíbulos, corredores y escaleras del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión ó de trabajo.
j) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los departamentos del condominio, en los vestíbulos, corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación; y, en general, en los bienes comunes del condominio. Únicamente constará en dicha puerta el número identificatorio del departamento, el mismo que será de caracteres uniformes instalados por el administrador del condominio.
k) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
l) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el condominio.
m) Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra paredes exteriores del condominio.
n) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto. En todo caso basura será depositada en bolsas de plástico.

alojamiento a personas que sufran enfermedades infectas contagiosas, o de carácter psicopático impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
copropietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce el local o departamento por otro título será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del local o departamento, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
Usar los vestíbulos, halls, corredores y escaleras para el almacenamiento privado o colectivo, ni para reuniones, o cualquier otro propósito ajeno al tránsito normal de las personas.
Los Copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.
Se prohíbe cambiar el color de las cortinas por asunto de estética, de las fachadas; se podrá reparar o reemplazar, con cortinas de la misma calidad y color.

ULO 6.- DE LAS SANCIONES
Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:
Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
Imposición de multa de hasta un SMV.
Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original; esta acción será autorizada por la asamblea general.
Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que deba ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.
Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios, a sus bienes o al edificio y ser destituido por la asamblea.

Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios con la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia no obstante, lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario y no hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

ULO 7.- DE LA ADMINISTRACIÓN
Son órganos de la administración del edificio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 18.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS La asamblea de copropietarios está [illegible] autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; [illegible] conservación y administración del edificio, así como las relaciones de los condóminos, [illegible] asamblea o voten en contra.

Art. 19.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente [illegible] orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

Art. 20.- SESIONES La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones Ordinarias y Extraordinarias. [illegible] sesiones Ordinarias se realizarán una vez por año calendario y dentro de los tres primeros meses de cada [illegible] Las sesiones Extraordinarias se realizarán cuando fueren convocadas para tratar asuntos determinados [illegible] convocatoria.

Art. 21.- CONVOCATORIA La convocatoria a Asamblea para sesiones Ordinarias no Extraordinarias [illegible] hecha por el director o el administrador, sea según el caso, a la iniciativa previa propia a petición de uno [illegible] miembros del directorio, o de copropietarios que representen por lo menos 30% del total de votos [illegible] copropietarios. En caso de que el director o el administrador según sea el caso, no procedieron a convocar [illegible] Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo [illegible] por lo menos el 40% del total de los votos del inmueble siguiendo el proceso normal de convocatoria.
Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que [illegible] celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse y del lugar, la fecha y la hora en que [illegible] llevará a efecto. En caso de que no hubiere quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, esta [illegible] entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de 60 minutos [illegible] después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia de que la reunión se efectuará [illegible] con cualquier que fuere el numero de copropietarios que asistieren.
No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Art. 22.- ASAMBLEA UNIVERSAL La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento [illegible] siempre que concurran todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 23.- QUÓRUM El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia [illegible] copropietarios que representen el 51% de las alícuotas del condominio.
Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente [illegible] tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número [illegible] de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alícuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos [illegible] en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito [illegible] este reglamento.

Art. 24.- REPRESENTACIÓN Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos [illegible] forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o [illegible] medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 25.- DERECHO DE ASISTENCIA Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea [illegible] no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 26.- DERECHO DE VOTO Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda al departamento. Para ejercer el derecho [illegible] voto en la asamblea cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas [illegible] comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como [illegible] cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración.

Art. 27.- VOTACIONES Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos [illegible] representen más del 51%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayorías [illegible] propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

requerirá el 75% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al Reglamento decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios os a la fachada del condominio, traspaso de propiedad, arrendamiento, comodato y reveer de la asamblea. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría numérica.

LAS ACTAS Las actas de las sesiones se aprobarán y redactarán en la misma sesión para que do inmediatamente, debiendo ser firmadas por los copropietarios asistentes, por el director y el Las actas originales se llevarán en un libro especial a cargo del administrador.

DE LA ASAMBLEA GENERAL. - Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del edificio y fijar la remuneración de este último.

Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.

Nombrar un comisario y su respectivo suplente.

Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.

Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 28. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.

Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.

Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes y en sus locales cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio o departamento.

Aprobar y/o modificar el presupuesto anual que presente el Administrador.

Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su período.

Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.

Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del condominio.

Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del condominio.

Ordenar, cuando lo estime necesario, o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración.

as de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan mediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia a la celebración de la reunión.

ULO 8 DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

DEL DIRECTORIO. - El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus os suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en ones y podrán ser reelegidos.

Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán ñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará Vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, nvocados los respectivos suplentes.

Art. 34.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR.

a) Ejercer junto con el Administrador del edificio la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios, en todo cuanto se relacione al régimen de Propiedad Horizontal del Condominio Mi
b) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
c) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste, que la asamblea general resuelva lo pertinente.
d) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y de asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 35.- SON FUNCIONES DE LOS VOCALES. - Contribuir con el director en las funciones de éste, por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 36.- DEL ADMINISTRADOR. - El administrador del condominio será elegido por la asamblea general, el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser administrador no requiere ser copropietario del condominio, pero sí que sea mayor de edad.

Art. 37.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Condominio MIRO solo o junto con el señor Director, en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del m especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contr determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código Procedimiento Civil.
b) Administrar los bienes comunes del condominio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fu necesarias.
c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos excepción, con la autorización del director.
d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que éste le señale, las cuentas, balan proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con informe del comisario.
e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con intereses moratorios y las costas procesales.
g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del condominio a costa copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará fondos comunales a su cargo.
i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del condominio, hasta montos señalados por la asamblea.
j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además presupuesto para el año próximo.
l) Conservar en orden los títulos del condominio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos documentos que tengan relación con el edificio.
m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual construido el Condominio MIROMAR, así como de los planos arquitectónicos, estructurales

Factura: 002-002-000036171

20191308004P01009

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

...N°:	20191308004P01009

ACTO O CONTRATO:

DECLARACION JURAMENTADA PERSONA NATURAL

...CHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE AGOSTO DEL 2019, (14:56)

...ORGANTES

OTORGADO POR

...ERO	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que se representa
...1	SANDOVAL PEDAUGA SANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1757286087	VENEZOLANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

...ERO	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

...BICACION

Provincia	Cantón	Parroquia
...AB	MANTA	MANTA

...ESCRIPCION DOCUMENTO:

...ETO/OBSERVACIONES:

...ANTIA DEL ACTO O ...NTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

ABG. ALEX ARTURO CEVALLOS TERCERA NOTARIA PUBLICA MANTA MANABI - ECUADOR

s generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del
a esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra
utorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este
anejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas
y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único
e.
n sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del
o.
libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y
del condominio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás

s reuniones de la asamblea general y del directorio.
on presteza, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
ar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del condominio.
y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
on todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
elebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la
n del director.
cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades publicas y

s demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

EL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA. - El secretario será elegido por la asamblea general por el
n año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales. Sus funciones son asistir a
eas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las
e ejecute el directorio y el administrador del condominio. Sus funciones son honoríficas.

EL COMISARIO. - Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de
ón en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar
un informe sobre la gestión económica del administrador.

9 DISPOSICIONES GENERALES
EL FONDO COMÚN DE RESERVA. - Se crea este fondo común de acuerdo con lo estipulado en el
Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, se formará con el 5% de recargo sobre los
nes y se incrementara con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios. Se destinará
unes urgentes y reparaciones de bienes de dominio común.

s casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con
amento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos,
ellos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del
esistentes.

R Avila Barcia
NIERO CIVIL
01-[illegible] CICE
[illegible]-1066-DUI
[illegible] 1016-02-2987[illegible]
OR AVILA BARCIA

ONSABLE

00615

2019-13-08-04-P01009

20112

ESCRITURA PÚBLICA DE DECLARACIÓN JURAMENTADA VOLUNTARIA QUE REALIZA LA SEÑORITA SANDRA SANDOVAL PEDAUGA. CUANTÍA: INDETERMINADA.- DOS COPIAS.-.-.-.-

...ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón de su ...mo nombre, Provincia de Manabí República del Ecuador, ...día veintiocho de Agosto del año dos mil diecinueve, ante ...Abogado Felipe Ernesto Martínez Vera, Notario Público ...rto del cantón Manta, comparece por sus propios derechos ...señorita SANDRA SANDOVAL PEDAUGA, de estado civil ...tera, de profesión Odontóloga, Venezolana, mayor de edad; ...ien manifiesta que tiene la suficiente capacidad civil para ...ntratar y obligarse según la Ley, a quien de conocer ...sonalmente, previa la presentación de su cédula de ...entidad, Doy fe y, autorizándome de conformidad con el ...ículo setenta y cinco, de la Ley Orgánica de Gestión de ...entidad y Datos Civiles a la obtención de su información en ...Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección ...neral de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través ...Convenio suscrito con ésta Notaría, que se agregará al ...sente contrato Bajo juramento y prevenciones legales y ...ultado de esta declaración juramentada que procede a ...gar con entera libertad y conocimiento sin mediar fuerza ...coacción alguna, manifiesta ante mí, plena advertencia de ...a de perjurio y falso testimonio, lo siguiente: UNO: MIS ...ERALES DE LEY SON COMO QUEDAN ANTERIORMENTE ...ICADAS Y BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE HE ...URBANIZACIÓN MIROMAR

DEL CANTÓN MANTA, NO EXISTE
LEGALMENTE NOMBRADO Y NO SE COBR
MANTENIMIENTO O VALORES DE EXPENSA
EXIMO DE FORMA EXPRESA AL SEÑOR REGIS
PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA
RESPONSABILIDAD, AL IGUAL QUE AL SE
PUBLICO DONDE SE VAYA A LEGALIZAR L
COMPRAVENTA, POR NO HABERSE DADO CUM
LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO GENERA
PROPIEDAD HORIZONTAL.; y, DOS: Que este com
naturaleza es de cuantía indeterminada. Es todo cu
que declarar en honor a la verdad y en cumplim
disposiciones legales invocadas, leída que
disposición legal a la compareciente, ésta se ratifica
expuesto firmando para su debida constancia en unid
conmigo el Notario Público, de lo cual doy fe.-

Sandra Sandoval.

SANDRA SANDOVAL PEDAUGA
C.I. N° 175728808-7.
DECLARANTE.-

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO

7728808-7

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ODONTÓLOGA
E434[illegible]3616
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANDOVAL GUTIERREZ NELSON DARIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEDAUGA BUSTILLO MARIA MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-02-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-19
20113

Sandra Sandoval.

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA
MANABI - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Sandra Sandoval

Número único de identificación: 1757268087

Nombres del ciudadano: SANDOVAL PEDAUGA SANDRA

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: VENEZUELA/VENEZUELA

Fecha de nacimiento: 9 DE NOVIEMBRE DE 1973

Nacionalidad: VENEZOLANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ODONTOLOGA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: SANDOVAL GUTIERREZ NELSON DA

Nacionalidad: VENEZOLANA

Nombres de la madre: PEDAUGA BUSTILLO MARIA MERC

Nacionalidad: VENEZOLANA

Fecha de expedición: 19 DE FEBRERO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE AGOSTO DE 2019

Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANAB

N° de certificado: 191-255-30253

191-255-30253

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presenta

INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PARTICULAR

V3333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
YEPEZ ARBOLEDA RUBEN PATRICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERA GUILLEN MARIA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2018-01-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-01-25

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130907201-3

APELLIDOS Y NOMBRES
YEPEZ VERA
MARIA ALEJANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1992-11-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.

La ciudadana/o que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el articulo 275 y el numeral 3 del articulo de la LOEOP - Código de la Democracia.

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

CERTIFICADO de VOTACIÓN
15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

YEPEZ VERA MARIA ALEJANDRA
N° 98331199

PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
CANTÓN: MANTA
PARROQUIA: MANTA
ZONA: 1
JUNTA No. 0085 FEMENINO

CC N° 1309072013

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA
MANABI - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1309072013

Nombres del ciudadano: YEPEZ VERA MARIA ALEJANDRA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 4 DE NOVIEMBRE DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: YEPEZ ARBOLEDA RUBEN PATRICIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: VERA GUILLEN MARIA ELENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE ENERO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE MARZO DE 2024
Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 243-999-15011

243-999-15011

Mgs. Mario Cuvero Miranda
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APELLIDOS: FERNANDEZ ANDRADE

CONDICIÓN CIUDADANIA

NOMBRES: PEDRO GABRIEL

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO: 21 ENE 1987

LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI CHONE CHONE

SEXO: HOMBRE

No. DOCUMENTO: 026835101

FECHA DE VENCIMIENTO: 30 JUN 2032

FIRMA DEL TITULAR

NAT.CAN: 933102

NUI.1310790041

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FERNANDEZ MENDOZA PEDRO ISIDORO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ANDRADE LOOR PATRICIA VICENTA

ESTADO CIVIL: SOLTERO

CÓDIGO DACTILAR: V3344V3242

TIPO SANGRE: O+

DONANTE: Si

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: MANTA 30 JUN 2022

DIRECTOR GENERAL

I<ECU0286351018<<<<<1310790041
8701211M3206308ECU<SI<<<<<<<<2
FERNANDEZ<ANDRADE<<PEDRO<GABRI

CNE

CERTIFICADO de VOTACIÓN

15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

FERNANDEZ ANDRADE PEDRO GABRIEL

N° 73087662

PROVINCIA: MANABI

CIRCUNSCRIPCION: 2

CANTÓN: MANTA

PARROQUIA: MANTA

ZONA: 3

JUNTA No. 0002 MASCULINO

CC N: 1310790041

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.

La ciudadana/o que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 3 del artículo de la LOEOP - Código de la Democracia.

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA
MANABI - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

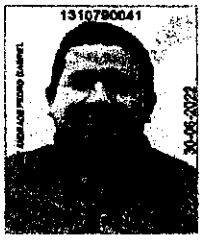

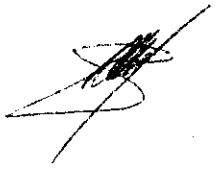

1310790041

Número único de identificación: 1310790041

Nombres del ciudadano: FERNANDEZ ANDRADE PEDRO GABRIEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 21 DE ENERO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: FERNANDEZ MENDOZA PEDRO ISIDORO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ANDRADE LOOR PATRICIA VICENTA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE JUNIO DE 2022

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE MARZO DE 2024
Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 240-999-15098

240-999-15098

Mgs. Mario Cuvero Miranda
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**